

REFER.: Convocatoria a consulta nacional

MATER.: Posición Fuerza Aérea respecto al tema.

OFICIO N° 8 - 20

SANTIAGO, Diciembre 23 de 1977.

DE: COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA Y
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
GENERAL DEL AIRE GUSTAVO LEYGH GUZMAN

AL: EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
GENERAL DE EJERCITO D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE

Vuestra Excelencia, sólo a las 18.00 hrs. del día Martes 20, dio a conocer, a este Comandante en Jefe, su disposición de convocar a la ciudadanía chilena a un plebiscito o consulta, con el objeto que ésta se pronunciara acerca del voto de las Naciones Unidas, por el que se condenó a nuestro país. De inmediato tuve ocasión de expresarle mis inquietudes al respecto. No obstante, V.E. citó a los Miembros de la Junta para el día siguiente Miércoles 21, a las 9.00 hrs. para que lo acompañáramos al acto de grabación del discurso -para nosotros aún desconocido- que ese mismo día, a las 22.00 hrs., se transmitiría al país. Sólo entonces pude conocer las intenciones concretas de V.E. A las 16.30 hrs., en sesión de Junta, durante más de dos horas, expuse a V.E. las consideraciones que, en mi concepto, hacían del todo inconveniente la convocatoria que se proponía formular. En esa sesión, como consecuencia de nuestra posición, se acordó eliminar, del mencionado discurso, la convocatoria explícita a un plebiscito, aprobándose en cambio, la formulación de una consulta a la ciudadanía, cuya oportunidad, forma y contenido se discutiría más adelante.

Desgraciadamente el plebiscito fue convocado en su alcancía del día Miércoles y esta convocatoria ha sido ratificada el día Jueves 22, al señalársela a la prensa las modalidades de la votación, así como la redacción precisa de la consulta cuya eficacia que será sometida a la ciudadanía.

En relación con estas materias, comuniqué a V.E. el rechazo de la Fuerza Aérea a la convocatoria antes aludida.

La Fuerza Aérea fundamenta su rechazo en las siguientes consideraciones:

- 1.- El prestigio y el honor de nuestras Fuerzas Armadas y de Orden forman parte del patrimonio moral de la República. Debemos velar por la preservación integral de esos valores, los que se verían comprometidos por la celebración de un plebiscito, el que, será fiscalizado y calificado por ellos mismos.

2.- Cualquiera que sea el resultado de la votación y por muy hondo que sea el esfuerzo de nuestros hombres para proceder con objetiva imparcialidad, no podremos evitar las dudas y suspicacias que el procedimiento empleado provocará en Chile y en el extranjero y, por lo mismo, no podremos eludir las consecuencias que fluyan de esa pérdida de prestigio.

Este aspecto del problema es tanto más grave aún, si tenemos presente que el mejor título que las Fuerzas Armadas y de Orden pueden esgrimir como fundamento de su acción de gobierno, es el de su incorruptibilidad, el de su honor sin mácula y del respeto permanente hacia las normas que rigen su conducta.

Es, por tanto, la defensa de nuestra honra y de nuestra dignidad la que nos impide, en primer término, a rechazar la celebración del plebiscito que se propone.

3.- El Gobierno de la Junta es un Gobierno Militar que asumió el poder a raíz de un pronunciamiento unánime de las Fuerzas Armadas y de Orden, atendiendo el clamor ciudadano, y con el preciso propósito "de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantadas". Este Gobierno tiene, pues, una tarea superior que cumplir, que no está sujeta a las contingencias políticas que son eminentemente transitorias, sino que está unida profundamente al cumplimiento cabal de la gran tarea propuesta. En consecuencia, el Gobierno Militar terminará cuando haya cumplido su tarea y puedan, entonces, los chilenos todos, la civilidad en una palabra, asumir la responsabilidad que naturalmente les corresponde, que es la responsabilidad de gobernar a su Patria.

Resulta indudable, por tanto, que, por la naturaleza de su misión, las Fuerzas Armadas no pueden ser comprometidas en un proceso político en su sentido estricto.

No rehusamos las consultas a la ciudadanía cuando éstas se refieren a problemas fundamentales de orden constitucional, para cuya resolución se estima necesario contar con la orientación que fluya de la opinión mayoritaria del pueblo, pero sí rechazamos los plebiscitos ratificatorios, que son propios de los Gobiernos en que se ejerce el poder personal, que sí precisa de ratificación, pero que no son propios ni dignos de un Gobierno institucional militar como el nuestro.

Por otra parte, dada la trascendencia del acto, la celebración de una consulta popular debe estar sujeta a normas precisas que garanticen su pureza y que, por sí mismas, sirvan para rechazar cualquier duda o suspicacia infundada.

Es por esta razón y basada en la respetabilidad y credibilidad que deben tener las decisiones gubernamentales -particularmente si provienen de un Gobierno como el nuestro- que la Fuerza Aérea concurre a rechazar la convocatoria.

4.- La base fundamental de la estructura del Gobierno Militar radica en la institucionalidad del mismo. Esto es, no estamos en presencia de un Gobierno de cuatro personas, sino de un Gobierno de cuatro Instituciones. Es por tal razón que el poder no radica en ninguno de nosotros, sino en la Junta de Gobierno, depositaria de las potestades constituyentes, legislativas y ejecutivas, conforme expresamente se preceptúa en el artículo 1° del D.L. N° 527.

En consecuencia, medidas tan trascendentales como la propuesta por V.M. sólo pueden ser discutidas y acordadas por la Junta de Gobierno.

Desgraciadamente, en este caso, como en otros anteriores, los Miembros de la Junta nos hemos encontrado ante hechos consumados, sin que, por cierto, hayamos tenido ocasión de participar en su gestación. Estas actitudes, sin duda, comprometen el destino del Gobierno que nació a raíz del pronunciamiento militar.

Del mismo modo, nos causan gran preocupación algunas opiniones escuchadas de miembros de vuestro grupo asesor, relativas a las consecuencias posteriores al plebiscito y a los planes y medidas que se han esbozado para ser cumplidos unos y adoptadas otras, una vez conocido el resultado de la consulta.

5.- No debe olvidarse que nos hemos comprometido a respetar la institucionalidad que nosotros mismos hemos establecido. Sin embargo, V.E. ha convocado a un plebiscito, a pesar de conocer la oposición de los Miembros de la Junta. Así V.E. ha violado el Estatuto de la Junta de Gobierno y se ha colocado al margen de ésta y, por lo mismo, son de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que de ello deriven.

6.- La convocatoria es contraria a los principios generales del Derecho Público y a diversas normas expresas de nuestro ordenamiento jurídico.

Es contrario a los principios de Derecho Público, en atención a que, según éstas los gobernantes dentro del Estado de Derecho, sólo pueden realizar actos para los que estén expresamente facultados y, en Chile, no existe norma legal ni constitucional alguna que autorice a V.E. para convocar a plebiscito.

La convocatoria que se ha conocido por la prensa el Jueves 22 es, también, contraria a las siguientes normas expresas:

- a) Acta Constitucional N° 2, Art. 3°, por cuanto V.E., al llamar a plebiscito, no ha sometido su acción, ni a las Actas Constitucionales, ni a la Constitución, ni a las Leyes;
- b) Al Art. 3° inciso 1° de la misma Acta, que obliga a los órganos del Estado a actuar dentro de su competencia, esto es, dentro de las atribuciones que les hayan otorgado las leyes, y ninguna ley ha facultado a V.E. para convocar a plebiscito;
- c) Al Art. 6° inciso 2°, según el cual "ninguna magistratura, ninguna persona, ningún grupo de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se le hayan conferido por las leyes". Al no habersele conferido facultad para convocar a plebiscito, V.E. se está atribuyendo, de facto, un derecho que no tiene, razón por la que el acto respectivo adolece de legalidad, en los términos consagrados en el inciso final del Art. 6°; y
- d) Decreto Ley N° 537, Art. 1°. La convocatoria a plebiscito, cuando él no está consultado en las normas constitucionales, importa el ejercicio de la potestad constituyente y ésta, de acuerdo al artículo de este decreto ley, corresponde a la Junta; disposición que se encuentra confirmada por el D.L. N° 768. En consecuencia, la convocatoria del señor Presidente viola las disposiciones de ambos decretos leyes.

7.- Asimismo, la consulta a que V.E. ha convocado, teniendo como fundamento el acuerdo de un organismo internacional sobre política, gobierno y administración interna del Estado chileno significa un grave atentado a la independencia de Chile, toda vez que autolimita su soberanía interna dejando sujeta la dirección de su Gobierno a acuerdos de naciones extranjeras.

Por otra parte, es contradictorio que V.E. descalificando la ingenuidad de las Naciones Unidas en la acción del Gobierno de Chile, fundamente el llamado a consulta en la resolución de ese organismo internacional.

8.- Debo hacer presente, por último, que resulta paradójica la redacción dada a la consulta concreta que se pretende someter a la ciudadanía, pues allí se llama, a ésta, a reafirmar "la legitimidad del Gobierno de la República para encabezar soberanamente el proceso de institucionalización del país". Obviamente, pierde fuerza el llamamiento, si él se formula violando las normas institucionales que el mismo Gobierno se ha dado, sobre todo si lo que se requiere del pueblo es la reafirmación de una institucionalización que el Gobierno está vulnerando en la misma convocatoria.

La Fuerza Aérea desde el mismo 11 de Septiembre de 1973, ha sido invariablemente leal a la Junta de Gobierno y al Presidente de la República. Esta misma lealtad nos obliga, hoy, en defensa del prestigio del Gobierno y, particularmente, de V.E., a representar la inconveniencia de una consulta que contraría los fundamentos y principios de nuestra acción cívica y nos impelen a reiterar la necesidad de marchar unidos en el cumplimiento de la gran tarea restauradora que la Patria nos ha encomendado.

Saluda a V.E.

GUSTAVO LEIGH GUXMAN
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Miembro de la Junta de Gobierno